PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comitẽ donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE No.** 382/CAMP/2015
**C.A.:** 16.27S.714.1.3-27/2015

**Oficio No. SGPA-DGZFMTAC-** 5443 **/2018**

Ciudad de México, a 30 NOV 2018

**LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA.**
**DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT**
**EN EL ESTADO DE COLIMA.**
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

**1.-** Resolución administrativa 3940 **/2018**, de fecha 30 NOV 2018, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-329/15,** formulada por la **C. MARÍA LUISA SANDRIA TORRES** en favor de la **C. ANA BETSABE MORALES SANDRIA.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en el estado de Colima.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**
**EL DIRECTOR GENERAL**
**DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**
**Y AMBIENTES COSTEROS.**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**
OJBC/JANC/CMC

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DESPACHADO
30 NOV. 2018
DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE No.** 382/CAMP/2015
**C.A.:** 16.27S.714.1.3-27/2015
**BITACORA:** 09/KW-0022/07/18

**ASUNTO:** CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN **DGZF-329/15**

**RESOLUCIÓN No. 3940 /2018**

Ciudad de México, a 30 NOV 2018

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-329/15.**

## R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** Que el **22 de octubre de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MARÍA LUISA SANDRIA TORRES,** el Título de Concesión **DGZF-329/15**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,189.83 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en casa habitación: **compuesta de 4 casas de dos plantas, con cimientos de concreto y varilla de acero; la estructura es a base de columnas y trabes de concreto, muros de carga a base de block de polvo de piedra, la losa de entrepiso y de azoteas son a base de losa de vigueta y bovedilla de 20 centímetros de espesor; escalera a base de rampa de concreto armado con varillas con escalones de concreto recubierta con loseta y consta de un barandal; muros de carga a plomo a base de block reforzado con castillos colados con concreto y cadenas de cerramiento sobre puertas y ventanas armadas con varillas, el aplanado es de concreto, ventanas de herrería de aluminio, con instalación eléctrica, sanitaria e hidrosanitaria**, ubicada en **avenida Félix Jaber Monges s/n, Fraccionamiento Las Brisas, municipio de Carmen, estado de Campeche**, exclusivamente para uso de **casa-habitación**; que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general** con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **13 de noviembre de 2015**, fecha en que le fue entregada la concesión.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **02 de julio de 2018**, la **C. MARÍA LUISA SANDRIA TORRES,** presentó por escrito ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones de la Concesión **DGZF-329/15**, a favor de la **C. ANA BETSABE MORALES SANDRIA**, y;

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio



# C O N S I D E R A N D O

**I.** Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**II.-** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

***Ley General de Bienes Nacionales***

*"**ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*

***I.-** Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable*

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio



*solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y*

***II.-*** *Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.*

*La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.*

*Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.*
*Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."*

***Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.***

*"**ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

***I.*** *Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

***II.*** *Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*

***III.*** *Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*

***IV.*** *Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

***V.*** *Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio



**III.-** Que con fecha **02 de julio de 2018**, la **C. MARÍA LUISA SANDRIA TORRES,** presentó por escrito ante la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones de la Concesión **DGZF-329/15**, a favor de la **C. ANA BETSABE MORALES SANDRIA,** por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

**A.** El **22 de octubre de 2015** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la **C. MARÍA LUISA SANDRIA TORRES,** el Título de Concesión **DGZF-329/15**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **13 de noviembre de 2015**, fecha en que le fue entregada la concesión, por lo que actualmente se encuentra vigente.

**B.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. MARÍA LUISA SANDRIA TORRES**, Titular de la Concesión **DGZF-329/15**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

**C.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$ 2,497.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

**D.** Que la **C. MARÍA LUISA SANDRIA TORRES**, presentó copia simple de los recibos de pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, correspondientes a los años fiscales de 2015 a 2018 con sello de la Tesorería Municipal de Carmen, Campeche, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

**E.** Que la **C. ANA BETSABE MORALES SANDRIA**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto exhibió copia certificada del acta de nacimiento No. 7858, emitida por la Dirección General del Registro Civil en el estado de Veracruz, y suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio



**F.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

**G.** Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la **C. MARÍA LUISA SANDRIA TORRES**, el uso de **casa-habitación** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto la **C. MARÍA LUISA SANDRIA TORRES**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-329/15**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se autoriza a la **C. MARÍA LUISA SANDRIA TORRES**, ceder en favor de la **C. ANA BETSABE MORALES SANDRIA**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,189.83 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en casa habitación: **compuesta de 4 casas de dos plantas, con cimientos de concreto y varilla de acero; la estructura es a base de columnas y trabes de concreto, muros de carga a base de block de polvo de piedra, la losa de entrepiso y de azoteas son a base de losa de vigueta y bovedilla de 20 centímetros de espesor; escalera a**

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio



**base de rampa de concreto armado con varillas con escalones de concreto recubierta con loseta y consta de un barandal; muros de carga a plomo a base de block reforzado con castillos colados con concreto y cadenas de cerramiento sobre puertas y ventanas armadas con varillas, el aplanado es de concreto, ventanas de herrería de aluminio, con instalación eléctrica, sanitaria e hidrosanitaria**, ubicada en **avenida Félix Jaber Monges s/n, Fraccionamiento Las Brisas, municipio de Carmen, estado de Campeche**, exclusivamente para uso de **casa-habitación**; que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento de la **C. MARÍA LUISA SANDRIA TORRES,** que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-329/15** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la **C. ANA BETSABE MORALES SANDRIA.**

**TERCERO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. MARÍA LUISA SANDRIA TORRES, cedente del Título de Concesión DGZF-329/15**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. ANA BETSABE MORALES SANDRIA** o a su autorizada la MARÍA LUISA SANDRIA TORRES, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio



**SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL**
**DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**
**Y AMBIENTES COSTEROS**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**

**C.c.p.** Lic. Sergio Sánchez Ochoa. - Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Colima. Para su conocimiento. Presente.
Dr. Ciro Hurtado Ramos. - Delegado de la PROFEPA en el estado de Colima. Para su conocimiento. Presente.

QJBC/JANC/CMC